 ISABU <small>e.s.e. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</small>	FORMATO RESOLUCIÓN		FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034		FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1		PAGINA: 1 - 4
			REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. 0377	FECHA: 27-agosto-2024

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA E.S.E. ISABU”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
E.S.E ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Decreto No. 0053 del 18 de marzo de 2024 y diligencia de posesión No. 0266 del 22 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la Atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".


Que el Artículo 269 de la carta Política estipula que: "En las entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en el literal f del Artículo 2 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control interno: "definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".

Que el artículo 4 del Decreto 1537 de 2001 define la Administración del Riesgo como parte integral del Sistema de Control interno en las Entidades Públicas, para lo cual se deben establecer y aplicar Políticas de Administración del Riesgo.

Que el Gobierno Nacional estableció el Modelo Estándar de Control Interno-MECI para el Estado Colombiano, como una herramienta gerencial de control a la gestión pública, fundamentado en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, a través del establecimiento de acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación.

Que el Anexo Técnico del MECI, define el Componente Administración del Riesgo como el conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

	FORMATO RESOLUCIÓN	FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034	FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1	PAGINA: 2 - 4
		REVISOR Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No.	
0377	FECHA: 27-agosto-2024

Que el decreto 1011 de 3 de abril de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en la Atención en salud, del Sistema General de Seguridad en Salud, sus características y el sistema único de acreditación como uno de sus componentes, definiéndolo como una herramienta de mejoramiento continuo, para alcanzar el cumplimiento de niveles superiores de calidad por parte las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que de acuerdo al Programa de Transparencia y ética pública el cual fue creado mediante el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, cuyo contenido modificó artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que creaba el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano señala como requisito previo la identificación de los riesgos de corrupción en los diferentes niveles de la entidad utilizando las metodologías definidas por la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República.

Que la Política de Administración del Riesgo, fija los lineamientos y las guías de acción a todos los servidores de la entidad, identificando los objetivos que se esperan lograr, las estrategias para alcanzar los objetivos, los riesgos que se van a controlar, las acciones a desarrollar y el talento humano requerido, facilitando el control, seguimiento y evaluación a su implementación y efectividad.

Que el Mapa de Riesgos es la herramienta conceptual, metodológica y operacional que permite valorar y administrar los riesgos de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece que se deben integrar los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y este Sistema Único de Gestión se debe articular con el Sistema de Control Interno; en este sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MPIG surge como el mecanismo que facilitará la integración y articulación, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.


Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) define para su operación articulada la creación en todas las entidades del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, regulado por el Decreto 1499 de 2017 y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, reglamentado a través del artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, en este marco general, para una adecuada gestión del riesgo.

Que el Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.3.2 define el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) como "... un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el sistema de salud.

Que de conformidad con la Resolución 5095 de 2018, se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3,1"

Que por medio de la Resolución 0209 de 25 mayo 2018 adoptó e implementó la política para la Administración del Riesgo de la ESE ISABU.

 ISABU <small>e.s.e. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</small>	FORMATO RESOLUCIÓN		FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034		FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1		PAGINA: 3 - 4
			REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. 0377	FECHA: 27-agosto-2024

Que se hace necesario actualizar la política de Gestión del Riesgo, con la metodología de matriz con criterios básicos para estructurar políticas institucionales definida por la ESE, en el marco del direccionamiento estratégico y la intencionalidad de los estándares de acreditación establecidos en la resolución 5095 2018.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió lineamientos a través de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas" mediante el cual se actualizaron y precisaron algunos elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación y valoración del riesgo que articula los riesgos de gestión, corrupción y de seguridad de la Información.

Que por medio de la Resolución 0236 de 07 de junio 2019 se actualizó y adoptó la política para la Administración del Riesgo de la ESE ISABU.

Que por medio de la Resolución 0199 de 30 de marzo 2021 se actualizó y adoptó la política para la Administración del Riesgo de la ESE ISABU.

Que por medio de la Resolución 0581 de 21 de diciembre 2022 se actualizó y adoptó la política para la Administración del Riesgo de la ESE ISABU.

Que se hace necesario actualizar la política de Administración de Riesgos, respecto a las instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones de las circulares Externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018, de acuerdo con la Circular Externa 20211700000005-5 de 17 de septiembre de 2021, expuestas por el marco normativo de la Superintendencia de Salud.

Que se hace necesario actualizar la política de Administración de Riesgos, de acuerdo a la Circular Externa 20211700000004-5 de 15 de septiembre de 2021, expuestas por el marco normativo de la Superintendencia de Salud, teniendo como asunto instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos y a sus subsistemas de administración de riesgos.

Que se hace necesario adoptar en la entidad la Política de Administración del Riesgo, que opere como lineamiento preciso acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos en la entidad.


Que mediante reunión del día 20 de agosto del 2024, bajo acta N°10, los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, aprobaron la política Administración de Riesgos.

Que se hace necesario actualizar la política de Administración de Riesgos, asignando responsabilidades al proceso de Gestión de Talento Humano como segunda línea de defensa.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E

 ISABU <small>e.s.e. MINISTERIO DE SALUD DE BUENAS AERAS</small>	FORMATO RESOLUCIÓN		FECHA ELABORACION: 23-07-2024
	CODIGO: JUR-F-034		FECHA ACTUALIZACION: 23-07-2024
	VERSION: 1		PAGINA: 4 - 4
			REVISÓ Y APROBO: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia	1000.550
RESOLUCION No. 0377	FECHA: 27-agosto-2024

ISABU, cuyo texto se anexa formando parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Política de Administración del Riesgo será actualizada de acuerdo con las acciones de mejora continua provenientes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y al Marco Normativo de la Superintendencia de Salud.


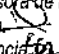


Parágrafo. Las modificaciones que se requieran en todos los documentos que integran la Política de Administración de Riesgos se desarrollará de conformidad al PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIGC.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.


HERNÁN DARIO ZARATE ORTEGÓN
 Gerente ESE ISABU

Proyectó: Edinson Rodolfo Rios Suarez – Apoyo Profesional – Oficina Asesora de Planeación. 
 Revisó: Martha Liliana Cordero Gómez- jefe Oficina Asesora de Planeación. 
 Revisó: Sandra Patricia García Tarazona - Profesional Especializado Gerencia. 
 Aprobó: Giovanni Humberto Durán Romero – jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 
 Anexo: Documento Política Administración del Riesgo (26 folios).